

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2016-00100
Demandante: EVA LARA MUÑOZ
Demandado: WILLIAM VALDERRAMA ALVAREZ
Decisión: REQUERIMIENTO PREVIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 2016-00100, con solicitud de la apoderada de la parte ejecutante para que se oficie al JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ-SECCION TERCERA, a fin de que tengan en cuenta el EMBARGO decretado contra el aquí demandado, dentro del proceso ejecutivo No. 11001334306420190034700 cuyo demandante es el señor JOSE NELSON VALDERRAMA ALVEZ y OTROS y demandada la NACIÓN-RAMA JUDICIAL y OTROS.

CONSIDERACIONES:

Con el fin de dar trámite a la solicitud radicada por la apoderada de la parte demandante, se procedió a revisar el proceso de la referencia y se encontró que mediante auto del 01/03/2019 se dispuso:

DISPONE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de la suma de dinero que le corresponda al demandando WILLIAM VALDERRAMA ALVAREZ C.C. 6.566.354 en calidad de víctima, dentro de la sentencia proferida dentro del proceso de Acción de Reparación Directa No. 25000-23-26-000-2012-00082-01 (52957)/ accionante: JOSE NELSON VALDERRAMA ALVAREZ y otros/ Accionado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y OTROS, fallo definitivo proferido por el honorable CONSEJO DE ESTADO-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCIÓN TERCERA-SEBSECCIÓN A- Consejera Ponente Martha Nubia Velásquez Rico-Proferida el 14 de septiembre de 2017- siendo las entidades obligadas a pagar la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

OFÍCIESE por secretaría en tal sentido al Pagador y/o quien haga sus veces de las entidades antes mencionadas haciéndose las advertencias de ley conforme lo dispone el artículo 593 del C.G.P.

Ahora bien, como se observa en aquella solicitud lo pretendido es que se oficie por parte de este Estrado Judicial, al JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ-SECCION TERCERA, a fin de que tengan en cuenta el EMBARGO decretado contra el aquí demandado, dentro del proceso ejecutivo No. 11001334306420190034700 cuyo demandante es el señor JOSE NELSON VALDERRAMA ALVEZ y OTROS y demandada la NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y OTROS, y al efecto, se afirma que sí bien es cierto son las mismas partes, también lo es que la autoridad judicial de conocimiento y el número del radicado del proceso son totalmente diferentes a los ordenados inicialmente, por lo que no es posible acceder a la solicitud realizada en este sentido.

Así, se le informará a la parte demandante, si a bien lo tiene, debe realizar una nueva solicitud de medida cautelar.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

DISPONE:

1. **NO ACCEDER** a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, lo anterior por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.
2. **INFORMASE** a la parte ejecutante que debe realizar una nueva solicitud de medida cautelar en este sentido, si a bien lo estima conveniente.

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2016-00100
Demandante: EVA LARA MUÑOZ
Demandado: WILLIAM VALDERRAMA ALVAREZ
Decisión: REQUERIMIENTO PREVIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **22 de noviembre de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **101**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3c21c79004ab4086f82bb420e4411a55e73eaf6b53e510b0ac46099774132c**

Documento generado en 21/11/2022 05:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>